

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Domingo 19 de Julio de 1863.

N. 102

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. Don Juan Braoun.

JEFATURA POLITICA DE ESPARZA.

Con fecha cinco de los corrientes, se puso en depósito por el término de ley, un caballo rosillo de regular tamaño, buenos andares y marcado. La persona que se considere con derecho á dicho caballo, ocurra á legalizarlo oportunamente.

Julio 8 de 1863.

Manuel Peinado.

Con esta fecha, se ha puesto en depósito por el término de ley, un buey negro, marcado y de regular tamaño, para que la persona que se crea con derecho á dicho buey, ocurra á legalizarlo oportunamente.

Julio 14 de 1863.

Manuel Peinado.

JEFATURA POLITICA DE SANTA CRUZ.

Con esta fecha, se mandó depositar una vaquilla alazana, baya orejana, mostrenca, la cual fué presentada como perdida. La persona que se crea con derecho á ella, ocurra á mi despacho á legalizarlo, dentro del término de ley.

Julio 6 de 1863.

Isidro Leal.

JEFATURA POLITICA DE ESCASÚ.

Habiendo dispuesto construir una galera que sirva de rastro para la matanza de ganado en esta villa, se convocan postores para hacerla por contrato, de cuenta de la Policía. La persona que le convenga, puede presentarse á esta Jefatura á hacer sus propuestas, y á imponerse de las dimensiones de la casa y condiciones del contrato, dentro de un mes, contado desde esta fecha.

Junio 27 de 1863.

Manuel Moreira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto dictado el dia de hoy,

se admitió al Sr. Jesus Vega, mayor de edad, agricultor y vecino de los Desamparados, el denuncia de un terreno baldío, llamado la "Víbora", en jurisdiccion de Pacaca, el cual linda: por el Norte, con el rio de San José; por el Sur, con tierras baldías; por el Este, con terrenos de los señores Ciriaco Aguilar y Juan Barboza; y por el Oeste, con terrenos de D. Calixto Acosta.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 14 de 1863.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

JOSE CASTRO, Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Felipe Soto, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que testualmente dice.—"Juzgado 1º constitucional. Alajuela, á las nueve de la mañana del dia siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Cúmplase con el auto anterior, y resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Felipe Soto, por el delito de atentado á mano armada contra Mercedes Vega, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Soto en juicio verbal por el delito indicado: manténgasele en prision y prevén-gasele nombre un defensor que lo proteja y defienda: entréguese copia al Alcaide de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al preso, anotándose en esta causa el recibo de dicha copia, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 740 y 742 del Código de procedimientos. Y por cuanto hallarse ausente é ignorarse el paradero del procesado, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándosele el término de nueve dias para que se presente.—En consecuencia, preven-

go al reo que se presente en la cárcel de esta ciudad, dentro del término de nueve dias, con apercibimiento de que siao lo hiciere se le declarará rebelde, en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prenderlo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del dia 7 de Julio de 1863

José Castro.

H. Rojas.—Samuel Alfaro.

—o—

REMATES.

Para pagar deudas y costas de la testamentaria de D. José Mª Monge, se rematará en este juzgado, á las doce del Jueves veintitres del corriente, una casa, con el solar en que está ubicada, sita al Norte de esta ciudad, valuada en cuatro mil pesos, linda: al Norte, y Oeste, con casa y solar de D. Manuel A. Bonilla; al Sur, con casa de Dª Josefa Zumbado; y al Este, calle de por medio, con casa de los herederos del finado D. José Mª Chavarria. Las personas que quieran comprarla, acudan á este despacho el dia y hora indicados, que se les admitirá la postura que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Julio 16 de 1863.

S. Jimenez.

R. Segura.—Juan F. Gonzales.

A las doce del dia veintiuno del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, trescientas manzanas de tierra, sitas en Ujarrás, que pertenecieron al finado Don Vicente Fábrega: están valoradas en dos mil cuatrocientos pesos, y se venden judicialmente para pagar las costas de la mortual de dicho finado, y una deuda de los señores Tinoco y Compañía: el que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia. Cartago, Julio 14 de 1863.

F. Mata.

Joaquin B. Rivera.—V. Aguilar.